

C-112-93

Santafé de Bogotá, septiembre 6 de 1993

Señor
PABLO DURAN C.
Gerente General
ATENAS / BBDO
Ciudad.

Apreciado señor Durán:

Con un cordial saludo y de conformidad con el mandato de la COMISION NACIONAL DE AUTORREGULACION PUBLICITARIA - CONARP, me permito transcribir textualmente el fallo en el caso de la demanda presentada por ATENAS/BBDO vs. C.B. PUBLICIDAD, en el caso de los comerciales de CEPILLOS PRO.

4- ESTUDIO CASO ATENAS BBDO. vs. CB PUBLICIDAD CASO COMERCIAL CEPILLOS PRO.

La Dra. María Clara Michelsen presentó a la Comisión un resumen de la queja presentada y de los descargos e hizo las siguientes precisiones:

- a) La demanda presentada fue admitida por cumplir las disposiciones de la Comisión.
- b) De ella se dió traslado al demandado.
- c) Se citó a audiencia a las partes con el objeto que ampliaran tanto la demanda, como los descargos a la misma, la que se verificó en la reunión celebrada el 12 de agosto de 1993.

d) Los Miembros de la Comisión conocen tanto de la demanda, como de la contestación.

No hubo respuesta de los señores de PRO en el sentido del envío de un certificado de Publipromociones, ya que hasta la fecha no se ha recibido.

Los Miembros de la Comisión, suficientemente ilustrados proceden a emitir por unanimidad su fallo en los siguientes términos:

Las investigaciones de mercado no son válidas para demostrar la afirmación del Comercial consistente en "más usado y recomendado por odontólogos". El Comercial atenta contra el artículo 27 del Código de Autorregulación, que a continuación se transcribe:

ARTICULO 27.- INVESTIGACIONES Y ESTADISTICAS

- 1) El anuncio no podrá referirse a investigación o estadística alguna que no tenga fuente indentificable, responsable y comprobable.
- 2) El uso de datos parciales de una investigación o estadística no debe conducir a conclusiones distorsionadas.

Por lo anterior, la Comisión sugiere el retiro del aire del Comercial, hasta tanto lo modifiquen.

La CONARP por unanimidad solicita al Secretario de la reunión extraer del Acta la parte pertinente al fallo, para hacerlo conocer a las partes.

Con un cordial saludo,

XIMENA TAPIAS DELPORTE
Presidente


MARIA CLARA MICHELSEN SOTO
Directora Ejecutiva
CONARP

Venas/BBDO
08 SET. 1993